TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ, D.C.
-SALA DE FAMILIA-

Bogotá, D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

REF. APELACIÓN AUTO -SUCESIÓN DE RODRIGO MÚNERA ZULOAGA.

1-. Al revisar el contenido de los archivos No. 5, 6, y 7, se advierte que no guardan relación con las objeciones a los inventarios y avalúos, tema debatido y dilucidado dentro del presente asunto, sino que versan sobre la negativa de la práctica de una prueba, asunto que se trató y finiquitó bajo otro radicado y es 004-2015-00150-**03.**

Por lo anterior, el Despacho se abstiene de hacer pronunciamiento sobre las peticiones de nulidad y aclaración; máxime si se tiene en cuenta que los mismos escritos se allegaron a la actuación con el número de radicación 004-2015-00150-**03** y el Despacho mediante proveídos de esta misma fecha, resolvió conforme a derecho correspondía.

2-. Por Secretaría oportunamente devuélvase el proceso al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE (2)

JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ
Magistrado